

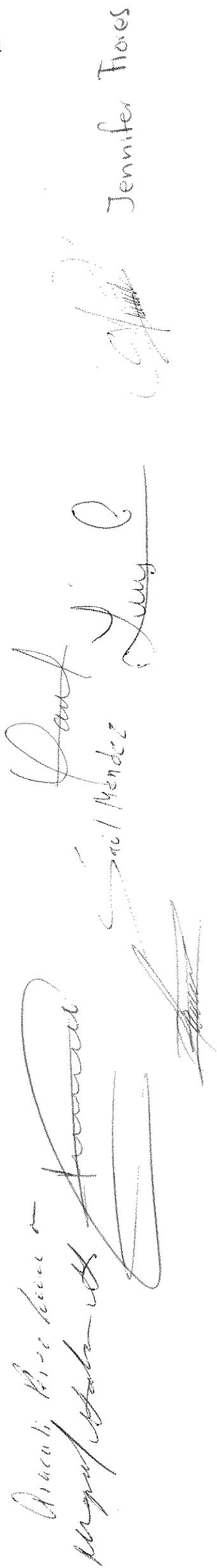
ACTA NO. 13 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:01 horas del día Jueves 13 del mes Enero del año 2022, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA. **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR. **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR. **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
- V. AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA SEDARH PARA CONSTRUCCION DE BORDOS CON FINES DE ABREVADEROS.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE LA SESION.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el **LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López**, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo.



 Araceli Pérez Luna
 Miguel Galomo Govea
 Saul Mendez
 Jennifer Flores

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 12:06 horas del día **Jueves 13 de Enero del 2022** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra el Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, para dar lectura al acta anterior.

Una vez terminada la lectura y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se llega al siguiente: -----

ACUERDO: 13-060/13012022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 12 DE FECHA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

IV.- CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.- Toma la palabra el Secretario General, Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López y comenta que se recibió un convenio de colaboración en materia de alcoholes que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, y por otra parte el H. Ayuntamiento de San Ciró De Acosta, S.L.P., dicho convenio como a continuación se presenta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; y LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN; A QUIENES

Jennifer Flores

Juan C

Verde

José Ricardo Gallardo Cardona

José Concepción Gallardo Martínez

EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. FRANCISCO JAVIER PACHECO RODRÍGUEZ, TESORERO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE C. JACOB ALVAREZ BALDERAS, INSPECTOR DE ALCOHOLES Y DE LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ASI MISMO FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ COORDINADOR ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS COMO "TESTIGO DE HONOR" AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 80 Fracciones XVII, XXIX, 82 y 114 Fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 2°, 3°, 13 y 25 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 4°, 5°, 70 Fracción IV, 75 Fracción VIII, 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; artículos 7° Fracción XXII, XXIII, 11 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado; 11 y 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; "EL ESTADO" cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, con los Municipios de esta Entidad Federativa, a través de sus Presidentes Municipales, quienes los suscriben a nombre de sus Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, en materia de prestación de servicios públicos, en beneficio colectivo.

La Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, atribuye a las autoridades Estatales y Municipales, la obligación de coordinarse para regular la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado; así como prevenir y combatir el abuso en el consumo de éstas, por ser la salud de toda persona, un derecho humano constitucional y convencionalmente reconocido.

En razón de ello, El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y Los Ayuntamientos, ambos por conducto de sus dependencias competentes, deben promover su coordinación, para desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol; llevar un control cuantitativo y zonificado de las licencias que expidan, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas; y promover el conocimiento de la normatividad en la materia en la población en general, y en aquellas personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas.

En consecuencia se deben aplicar de manera coordinada políticas públicas de prevención, a fin de contrarrestar el aumento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, incluso coadyuvando con las autoridades comunales, ejidales e indígenas, a través de la celebración de instrumentos que permitan conjuntar acciones para el logro de los fines antes descritos, y para ser más eficientes las atribuciones que, de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, a cada una de las partes corresponde. Por ello, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se reúnen con el propósito de celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Alcoholes, con el objeto de organizarse y colaborar para la ejecución de acciones y políticas públicas en dicha materia.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top signature: *Francisco Javier Pacheco Rodríguez*
 - Middle signature: *Jesús Marúm Sánchez López*
 - Below middle signature: *Jorge Duarte Martínez*
 - Vertical note: *Jennifer Flores*
 - Vertical note: *Miguel Gabe A. Saúl Méndez*
 - Bottom signature: *Araceli Pacheco*

I.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. **LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 5° Fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2021.

I.3. **MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**, Secretario General de Gobierno, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 12, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.4. **C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Secretario de Finanzas, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.5. **GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO**, Secretario de Seguridad Pública, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 13, 31, fracción XVIII y 41 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9° de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.6.- **LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ**, Director General de Gobernación, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción I, 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, 3° fracción VI y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el MTRO. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, Secretario General de Gobierno, de fecha 26 septiembre de 2021.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "**EL ESTADO**", señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N° 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "**EL MUNICIPIO**" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

artículos 70, fracciones IV y XXXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- **C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, Presidente Municipal, y **C. LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ**, Síndico Municipal, acreditan su personalidad de conformidad con lo establecido en la correspondiente Declaratoria de Validez de la Elección de cada uno de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el trienio comprendido del año 2021 al año 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de septiembre de 2021.

II.4.- **C. LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, y **C. C.P. FRANCISCO JAVIER PACHECO RODRIGUEZ**, Tesorero Municipal, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Ciudadano Presidente C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

II.5.- **C. JACOB ALVAREZ BALDERAS**, Inspector de Alcoholes, y **C. LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA**, Director de Seguridad Pública, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Ciudadano Presidente C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio conocido ubicado en la Presidencia Municipal de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí.

III. **"LAS PARTES"** DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTATES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y que están conscientes en promover de manera coordinada las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en materia de prevención en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, de inspección, vigilancia e imposición de sanciones y administración de las multas que se generen con motivo de lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; avalando la potestad facultativa de los Ayuntamientos para el otorgamiento de licencias para la venta, consumo distribución y suministro de bebidas alcohólicas, así como promover el conocimiento de dicha Ley en la población en general, con especial énfasis en las personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de las multicitadas bebidas alcohólicas, y se logre obtener un control cuantitativo y zonificado de las licencias que se expidan, contando con un padrón único de establecimientos dedicados a la distribución, venta, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que las expenden.

SEGUNDA. - LICENCIAS PERMANENTES.

"LAS PARTES" son conformes en que **"EL MUNICIPIO"** sólo podrá otorgar licencias permanentes o temporales para la distribución, consumo, venta o suministro de bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, es decir aquéllas que contengan alcohol etílico en 2% y hasta 6% en volumen.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en compartir a **"EL ESTADO"** enviando a la Dirección General de Gobernación, el registro de las licencias existentes en su demarcación territorial y que se expidan, para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, giro comercial, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas. Atendiendo a las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las licencias que se otorguen conforme a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis

Jennifer Flores

Araceli Flores

Miguel Ángel Salazar

Potosí, no podrán ser motivo de donación o cesión, ni ser objeto de actos de comercio, por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas o gravadas. Toda vez que el establecimiento para el cual hubiere sido expedida la licencia deberá ser explotado invariablemente por su titular, bajo pena de cancelación de la misma; siendo la expedición de los comprobantes fiscales a los consumidores, prueba fehaciente de la persona que explota la licencia.

TERCERA. - LICENCIAS TEMPORALES.

Tratándose de licencias temporales, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor treinta días naturales, para el caso de **"EL MUNICIPIO"** dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

CUARTA. - LICENCIAS DE DEGUSTACIÓN.

Tratándose de licencias de degustación, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; aquellas licencias que impliquen desahogar dicha actividad dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales, en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta de sus productos, éstas serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento, cuyo horario será fijado por la autoridad que otorgue la licencia o permiso correspondiente, sin exceder los máximos permisibles establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas; para el caso de **"EL MUNICIPIO"** dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

QUINTA. - RESTRICCIONES EN LA TITULARIDAD DE LAS LICENCIAS.

"LAS PARTES", verificarán por conducto de sus unidades administrativas o autoridades competentes, previo a otorgar la licencia de bebidas alcohólicas en sus diversas modalidades, que el solicitante de la misma, no haya sido o sea servidor público estatal o municipal, que por sus funciones se vea directamente involucrado en la expedición de licencia así como en la verificación, o inspección de establecimientos en los que se vendan, suministren o consuman bebidas alcohólicas, restricción que se hace extensiva a sus familiares hasta el cuarto grado, y que prevalecerá hasta un año después de haber dejado su cargo; de igual manera verificarán, que no se trate de menor de edad, con excepción en los casos de ser un derecho adquirido por sucesión legítima, siempre y cuando cuente con tutor legal; así como tampoco haya sido titular de una licencia cancelada por violaciones a las disposiciones en la materia.

SEXTA. - RESTRICCIONES EN LA DISTANCIA.

"LAS PARTES", se cerciorarán mediante prueba idónea, previo a expedir licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas a bares, billares, boliches, casinos, cervecerías, centros nocturnos, depósitos, licorerías o vinaterías y pulquerías, que dichos establecimientos no se encuentren dentro de unidades, o conjuntos habitacionales, o si el predio donde se localiza se encuentra a una distancia menor de **doscientos metros** a la redonda respecto de planteles educativos, cementerios, industrias, zonas industriales, instituciones de beneficencia pública, hospitales, sindicatos, mercados, oficinas de partidos políticos, o centros donde se practique el deporte amateur. Dicha prueba será agregada al expediente respectivo.

En el caso de comunidades indígenas, y previo acuerdo de la asamblea general comunitaria de hombres y mujeres que corresponda, no se expedirán licencias si el predio donde se localizan se encuentra a una distancia menor de hasta ochocientos metros a la redonda con respecto a **infraestructura de salud, educativa, de viviendas o conjuntos habitacionales, de espacios de esparcimiento, de templos, u otros sitios de expresión espiritual, religiosa o ceremonial, centros sociales, espacios de reunión que por costumbre se tengan o cementerios.**

"LAS PARTES", se obligan a no otorgar licencias para la venta de bebidas alcohólicas a tendajones, misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, o tiendas de conveniencia si se encuentran a menos de **cien**

Bar Pando

Jennifer Flores

Chacar Pérez

Miguel Ángel

metros de planteles educativos, cuya negativa será justificada mediante prueba idónea.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen que las labores de inspección y vigilancia, así como la aplicación de sanciones derivadas de las infracciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, incluido el procedimiento económico coactivo en caso de que se impongan multas, corresponderá a la autoridad que hubiese conocido de ellas, ya sea estatal o municipal, las cuales serán enteradas en las oficinas recaudadoras de la autoridad que haya conocido del asunto.

"EL ESTADO" es de conformidad en realizar las capacitaciones necesarias en apoyo a las labores de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, así como en labores de prevención, mediante programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, previa solicitud realizada por "EL MUNICIPIO" dirigida a la Dirección General de Gobernación.

OCTAVA. - PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar en el ámbito de su competencia legal y territorial a los titulares de licencias que se dediquen a la producción o distribución de bebidas alcohólicas, que deberán rotular los vehículos que utilicen para el transporte de sus productos, ya sea con los logotipos o con el registro federal de contribuyentes, los cuales deberán coincidir con los impresos en las facturas que expidan, llevar consigo la facturación correspondiente del producto transportado, los certificados expedidos por la Secretaría de Salud que acrediten que el producto es apto para consumo humano; asimismo, notificarles que está prohibida la venta y/o distribución para venta de bebidas alcohólicas a establecimientos que no cuenten con la licencia correspondiente, expedida por autoridad competente.

NOVENA. - REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.

"EL ESTADO", en el ámbito de su competencia elaborará un registro de las licencias que expida para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas, cuyo registro podrá compartirse previa solicitud por oficio que efectúe "EL MUNICIPIO", solicitud que podrá realizarse por conducto de la Dirección General de Gobernación, con las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

"LAS PARTES", se obligan en el ámbito de su competencia, previo a expedir las licencias para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, a verificar respectivamente, si ya fue emitida por conducto de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", alguna licencia para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, en el domicilio en el que se pretende expedir la nueva licencia, lo cual evitará autorizar nuevas licencias para operar, en establecimientos donde ya exista licencia en vigor de la misma clasificación.

DÉCIMA PRIMERA. - HORARIOS.

Los establecimientos a los cuales "LAS PARTES" hayan otorgado la licencia correspondiente para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, serán regidos invariablemente por los horarios establecidos por la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en informar al "ESTADO" enviando a la Dirección General de Gobernación, la modificación correspondiente, al hacer uso de su facultad para determinar los horarios de venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, siempre y cuando no rebasen los límites señalados en el artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

En casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública, "LAS PARTES", podrán decretar la prohibición temporal para la venta,

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *[Signature]*
- Vertical text: *Flores*
- Vertical text: *Jennifer*
- Vertical text: *Miguel Ángel H. Saal/Neidez*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Vertical text: *Graciela Ponce de León*

distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas, dando aviso por escrito a los titulares de las licencias, y a la población en general a través de los medios masivos de comunicación, cuando menos con 72 horas de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - REGISTRO DE SANCIONES.

“LAS PARTES”, por conducto de la Dirección General de Gobernación, y/o Dirección de Comercio, previa solicitud vía oficio, podrán proporcionarse entre sí, la información de aquellas infracciones cometidas por los titulares de las licencias para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en las que hayan intervenido, con el fin de integrar un control de estos establecimientos y en su caso, proceder a la cancelación de dichas licencias cuando así lo ameriten.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES”, designan como enlace para el cumplimiento del presente convenio al Director General de Gobernación y al Director de Comercio Municipal, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA. - ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO.

“EL MUNICIPIO” se compromete en la medida de lo posible y por conducto de las áreas competentes, en sus programas operativos anuales, a efectuar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MEDIDA DE SEGURIDAD.

“LAS PARTES”, se obligan por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, a coadyuvar con las autoridades estatales y municipales a vigilar el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN.

“LAS PARTES” en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las siguientes acciones en materia de prevención:

- I. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de la persona, en la vida familiar, y en la social;
- II. Promover la participación de las instituciones sociales en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;
- III. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO OCTAVA. - PAGO DE REFRENDOS.

“LAS PARTES”, se obligan por conducto de la Secretaría de Finanzas, y de la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, a requerir previo a recibir el pago de derechos por refrendos de Licencias permanentes de Alcoholes, a la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia, que acredite contar con la autorización de pago de refrendo, expedida por la Secretaría General de Gobierno directamente o por conducto de la Dirección General de Gobernación, Dirección de Comercio o su equivalente a nivel Municipal, lo cual permitirá verificar que los establecimientos continúen reuniendo los requisitos señalados por el artículo 17 La Ley de Bebidas Alcohólicas.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 05 de enero del año 2022.

“EL ESTADO”

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. JESUS SALVADOR
GONZALEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS

GRAL. GUZMAR ANGEL
GONZALEZ CASTILLO.
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

JOSÉ CONCEPCION GALLARDO MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN

“EL MUNICIPIO”

C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JORGE DUARTE
MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. J. JESUS MARUM
SANCHEZ LOPEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C. C.P. FRANCISCO JAVIER
PACHECO RODRIGUEZ
TESORERO

C. JACOB ALVAREZ BALDERAS
INSPECTOR DE ALCOHOLES

C. LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

TESTIGO DE HONOR

LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ
COORDINADOR ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. EL CUAL TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN EL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS VIGENTE EN EL ESTADO; ASÍ COMO AVALAR LA POTESTAD FACULTATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA, CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA

Jennifer Flores Braceli Pacheco
Saúl Vazquez
Jorge Duarte
Jacob Alvarez Balderas
Zimri Eli Hernandez Zuniga
Emilio Eduardo Briones Valdez

GRADUACIÓN, EL CUAL CONSTA DE 14 HOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.

Una vez analizado dicho convenio y habiendo aclarado las dudas por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, llegando al siguiente: - - - - -

ACUERDO: 13-061/13012022: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 8 VOTOS A FAVOR, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

V.- AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA SEDARH PARA CONSTRUCCION DE BORDOS CON FINES DE ABREVADEROS.- Toma la palabra el Presidente Municipal C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, comenta que se realizara a la SEDARH la solicitud de 400 horas máquina para beneficiar a la población de la sierra de este Municipio para la construcción y/o rehabilitación de bordos con fines de abrevaderos del cual se tendrá una inversión de \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que será dividido con una aportación de \$400,000.00 por parte de la Presidencia Municipal del cual serán recursos propios y una aportación de \$280,000.00 por parte de los beneficiarios, las localidades beneficiadas serán codornices, capadero el pinito canoítas, san Lorenzo y joyas del pino, una vez analizado el punto y aclaradas las dudas por parte de los integrantes del Pleno se somete a votación económica por parte del secretario general llegando al siguiente: - - - - -

ACUERDO: 13-062/13012022: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 8 VOTOS A FAVOR, LA REALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA SEDARH PARA CONSTRUCCION DE BORDOS CON FINES DE ABREVADEROS, DEL CUAL SE TENDRÁ UNA INVERSIÓN DE \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁ DIVIDIDO CON UNA APORTACIÓN DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y UNA APORTACIÓN DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 M.N.) POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Flores Ana L. Bruchur
Jennifer
David Saúl Yentz
Miguel Ángel A. C.
Juan C.

VI.- ASUNTOS GENERALES.- Toma la palabra el Secretario General y comenta que nos encontramos en el punto numero VI del Orden del día y pregunta a los integrantes del Pleno si hay algún asunto que desean tratar en Asuntos Generales lo manifiesten levantando su mano.

a) Toma la palabra el Presidente Municipal para comentar que se recibieron dos solicitudes de apoyo de becas para el Medico Pasante y una Enfermera del Centro de Salud comenta el presidente que es importante seguir apoyando ya que de igual manera se está recibiendo apoyo por parte del centro de salud hacia la Administración; dichas solicitudes se anexan a continuación:

SAN CIRO DE ACOSTA

San Ciró de Acosta, S.L.P.
30 de Noviembre del 2021

Asunto: Solicitud

C. P. Luis Carlos Pereyra Govea
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
San Ciró de Acosta.
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me dirijo a usted para solicitar su apoyo mediante una beca mensual durante el periodo de Diciembre 2021 - Agosto 2022, para poder solventar económicamente las necesidades básicas durante el servicio social realizado en Centro de Salud San Ciró de Acosta.

Agradezco la atención prestada y esperando contar con una respuesta favorable, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


Alma Lizeth Méndez Sanjuan
Pasante Licenciatura en Enfermería del Servicio Social

RECIBIDO
EL 13/11/2021

SAN CIRO DE ACOSTA

San Ciró de Acosta, S.L.P.
30 de Noviembre del 2021

Asunto: Solicitud

C. P. Luis Carlos Pereyra Govea
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
San Ciró de Acosta.
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me dirijo a usted para solicitar su apoyo mediante una beca mensual durante el periodo de Diciembre 2021 - Agosto 2022, para poder solventar económicamente las necesidades básicas durante el servicio social realizado en Centro de Salud San Ciró de Acosta.

Agradezco la atención prestada y esperando contar con una respuesta favorable, le envío un cordial saludo.

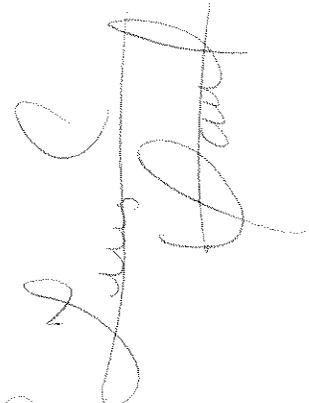
ATENTAMENTE:

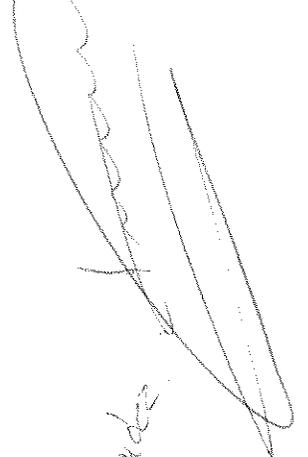

María de la Luz Méndez Galicia
Medico Pasante del Servicio Social

RECIBIDO
EL 13/11/2021

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 13-063/13012022: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 8 VOTOS A FAVOR, EL PAGO DE BECA AL MÉDICO PASANTE DEL SERVICIO SOCIAL





Jennifer Flores

Suel Méndez

Miguel Ángel

Araceli Pérez



MARIA DE LA LUZ MENDEZ GALICIA Y A LA PASANTE DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA DEL SERVICIO SOCIAL ALMA LIZET MENDEZ SANJUAN POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A PARTIR DE EL MES DE ENERO DE 2022.

b) Toma la palabra la C. Regidora Ana Laura Colunga Ruiz comenta que se realizó una visita en donde actualmente se encuentra la bodega de Servicios Municipales encontrando varios vehículos en completa descomposición, que solamente están ocupando espacio, que ella propone se solicite al Congreso del Estado para realizar la venta de los mismos y sean retirados ya que no tienen ningún uso y no tienen compostura, para así dar mejor vista a dicho lugar.

c) Toma la palabra el C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal para comentar que en días pasados tuvo un acercamiento con paisanos que radican en la unión americana comenta que se tuvieron tres reuniones en tres estados de California una en San Diego, San Juan Capistrano y en Oceanside donde se les dio a conocer los trabajos realizados en los 100 días de esta Administración 2021-2024 comenta que están muy contentos con los trabajos realizados hasta la fecha en el Municipio, y están en disposición de trabajar en coordinación con este Ayuntamiento, comenta el Presidente que los paisanos tienen varios proyectos y actividades planeadas para comenzar tienen la intención de realizar una kermes y así ir creando fondos para apoyo al nuestro Municipio, toma la palabra la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz quien solicita la instalación de un comité de las comisiones de enlace migrante y turismo para que las acciones relacionadas con estos temas y proyectos a futuro tengan más valide.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: ***"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 13:29***

horas del día Jueves 13 de Enero del año dos mil veintidós, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron". Firmando los que en ella intervinieron.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.



SINDICATURA
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ.

REGIDORES

PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA

PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA
PRIMER REGIDOR.

C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR

ING. MIGUEL GALOMO GOVEA
TERCER REGIDOR

JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ
CUARTO REGIDOR

C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ
QUINTO REGIDOR



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ.

